

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de la viuda de D. Leonardo Vallecillo calle de S. Andrés al precio de 16 reales mensuales para dentro y fuera de la ciudad, franco de porte, y en la misma casa se admiten los anuncios.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

NUMERO 395.

El Sr. Presidente de la Asociación general de ganaderos con fecha 29 de de Junio próximo pasado me dice lo que sigue:

En virtud de las atribuciones gubernativas y administrativas, que la Reina (Q. D. G.) tiene cometidas á esta presidencia de mi cargo por los Reales decretos de 15 de Julio de 1836, 27 de Junio de 1839 y 31 de Marzo de 1844, para la suprema inspeccion de las cañadas reales y demas caminos pastoriles y servidumbres pecuarias, tiene la misma nombrado visitador extraordinario á D. Celestino del Rio para reconocer las dos cañadas leonesas y servidumbres contiguas, desde las Babias, partido de Murias de Paredes en la provincia de Leon, siendo la direccion de una de ellas por el centro de las provincias de Leon, Valladolid, Zamora, Salamanca y Cáceres; entrando en esta por la Abadía hasta tocar la raya de la de Badajoz por la puerta de Obando y por Miajadas, y la otra por la parte mas Occidental de dichas provincias á entrar en la de Cáceres por el puerto de Perales, hasta Membrio y Salorino. Esta visita empezó á practicarla dicho D. Celestino en fin del año último en la provincia de Cáceres, y sigue continuándola en el presente en las restantes, con encargo de que no solo haga constar en el cuaderno diario el estado de las cañadas y servidumbres adjuntas y los impedimentos que embaracen su libre uso, sino que deberá dar cuenta de ellos á los alcaldes de los pueblos en cuyos términos se encuentren, invitándoles atentamente á que conforme á las leyes y á las Reales órdenes de 17 de Mayo de 1838, 13 de Octubre de 1844 y 27 de Mayo de 1846, restituyan las cañadas Reales y servidum-

bres pecuarias á su anchura legal y primitivo estado, remuevan y reparen los agravios hechos á la ganaderia, y corrijan gubernativamente á los que hayán causado estos y á los que tengan ocupadas aquellas, asistiendo á las diligencias con dicho Visitador e traordinario los ordinarios de partido donde los haya, y cuando falten ó tengan dificultad para acudir con prontitud, pueda el D. Celestino del Rio nombrar un sustituto para que en aquel caso determinado y mientras se presenta el visitador, active la conclusion de las espresadas diligencias.

En el nombramiento hecho por esta presidencia de visitador extraordinario para las dos cañadas Leonesas en favor del referido D. Celestino del Rio, y para el mejor desempeño de su comision, recomiendo y encargo á los Sres. Alcaldes Constitucionales y Pedáncos de los pueblos y términos correspondientes, á los visitadores de ganaderia y cañadas y á los demas funcionarios de la Administracion pública que faciliten á dicho visitador extraordinario la proteccion, auxilios y noticias que les pidiere, por convenir así al buen servicio público y egecucion de las leyes que tratan de la conservacion y libré uso de las cañadas y demas servidumbres pecuarias.

Todo lo que participo á V. S. para su debido conocimiento, esperando que en los casos que puedan ocurrir al visitador extraordinario D. Celestino del Rio al atravesar esa provincia de su digno cargo, se servirá dispensarle la cooperacion y proteccion que convenga para el buen desempeño de su encargo, comunicando al efecto las órdenes oportunas á los alcaldes y funcionarios de la administracion pública en las jurisdicciones que comprenden los adjuntos itinerarios.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1857.—*El Marques de Perales.*

PRESIDENCIA

DE LA ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS.

PROVINCIA DE ZAMORA.

CAÑADA CENTRAL.

Itinerario de la visita que ha de hacer el visitador extraordinario D. Celestino del Rio en la parte de Cañada Leonesa, que baja desde el centro de la montaña de Leon, por su provincia y la de Valladolid, y atraviesa con un cordel por el partido de Fuentesauco en la provincia de Zamora, hasta salir á la de Salamanca.

La Cañada Real viene desde el puente de Tordesillas, provincia de Valladolid, por Sieteiglesias y raya de Casironuño y Alañejos, en cuya salida se aparta ademas un cordel á la izquierda, y ambos ramales debén visitarse.

Cordel.

Cañada Real.

La Bóveda.
El Pego.
Guarrate, montes de Toro.
Villamor de los Escuderos.
Tiene abrevadero en el sitio de Carre-Cuvo.
Sale á la provincia de Salamanca y término de Topás; y por el monte de Cardenosa se introduce en la cañada de Zamora.

Partido de Fuentesauco.

Badillo.
Fuentelapeña. Al entrar en su término, á la derecha hay descansadero en Valdios.
Sale la Cañada por el sitio de Valdelazarza hasta la raya de Villaseca.
Pasa al término de Parada de Rubiales (provincia de Salamanca) desde la punta del Pago de Pelasteros.
Vuelve á la provincia de Zamora y término de Villaseca, el que atraviesa como un cuarto de legua.
Y sale por fin al dicho de Parada de Rubiales con direccion á Arcedjano, Villares de la Reina y Salamanca.

Madrid, 20 de Junio de 1857.—*El Marques de Perales.*

PROVINCIA DE ZAMORA.

CAÑADA OCCIDENTAL.

CONTINUACION del itinerario para la visita que ha de hacer el visitador extraordinario D. Celestino del Rio en la parte de la Cañada Leonesa que sube por el lado occidental de la provincia de Zamora, con varios ramales, desde Almeida y el Cubo de Tierra del Vino, hasta pobladura del Valle con direccion á las Balias y montañas de Leon.

Ramal de la Puebla de Sanabria.

Viene de la provincia de Salamanca, desde tierra de Ledesma y término de Pelilla.
Entra en la provincia de Zamora atravesando varios lugares del partido de Sayago, especialmente Almeida, Bermillo y Pino, de que hay segura noticia; pero parece que todos ellos deben ser los siguientes:

Partido de Bermillo de Sayago

Almeida.
Pasariegos, agregado de Villar del Buey.
Villamor de Cadozos.
Bermillo de Sayago (cabeza de partido.)
Torrefrades.
Villamor de la Ladre.
Luelmo.
Morat.
Moralina.
Villadepera.

Pasa el rio Duero por la Barca del Pino.
 Cruza el término de Pino y se incorpora con el ramal siguiente:
 El cordel que viene del partido de la Puebla de Sanabria y término de Porto, zagaladero de ganado trashumante, solo se visitará desde que entra en término municipal de Ceadea, en dirección encontrada al precedente, ó sea de Poniente á Levante. Viene desde los términos de Ravanales y Bercianos de Aliste.
 Entra por el de Mellanes, agregado de Ceadea.
 Ceadea.
 Fornillos de Aliste, su agregado.
 Samir de los Caños.
 Fonfria.
 Se aparta á la derecha el antedicho ramal por Pino y su barca al partido de Sayago.
 Villalcampo.
 Ricobayo; puente sobre el rio Esla. (Véase la advertencia primera al fin.)

Partido de Alcañices.....

Entre Muelas del Pan y Valdeperdices, agregado de San Pedro de la Nave.
 Término de la ciudad de Zamora; por la dehesa de Monte-Concejo, hasta incorporarse con la Cañada Real.
 En término de Zamora hay que visitar siete ramales, á saber:
 1.º El ya citado de la Puebla de Sanabria, que viene por el puente de Ricobayo, viendo si es posible dirigirlo por terrenos comunes por fuera ó por la linde de la citada dehesa, sin que haya de pagarse el peage ó travesía, que actualmente se exige al ganado por pertenecer á los propios y estar arrendada.
 2.º La parte de Cañada Real leonesa, desde que sale del término confinante de Hiniesta y Roales hasta el puente del Duero.
 3.º El cordel que separándose de dicha Cañada en el rio Esla viene por Cubillos y se incorpora otra vez en este término de Zamora.
 4.º El cordel de Rioseco (que viene por Benegiles, Algodre, Coreces, Monfarracinos y Molarillos) desde la raya del último hasta incorporarse con dicha Cañada Real.
 5.º La Cañada de Matavacas, desde la Cañada Real pasado el puente hasta el término de Arcenillas, visitándola tambien en este.
 6.º La continuacion de la Cañada Real Leonesa desde el puente de Duero, hasta salir á los Alcamines alto y bajo, término de Tardobispo con dirección á la Torre ó Torrica.
 7.º El Cordel de Ledesma, desde la Cañada Real pasado el puente, hasta salir al término de Tardobispo con dirección á la Tuda.
 En término municipal de Tardobispo se visitará la continuacion de la cañada Real leonesa por los Alcamines bajo y alto:
 Y el cordel de Ledesma por el mismo Tardobispo, y sus agregados la Tuda y despoblado de Amor con dirección á Peñausende y Ledesma.

Partido de Zamora.....

Ramal de Zamora á Ledesma.

Zamora y su puente sobre el Duero.
 Tardobispo.
 La Tuda, su agregado.
 Despoblado y dehesa de Amor

Partido de Vermejo de Sayago

Sobradillo de Palomares.
 Tamame.
 Peñausede.
 El Asmesnal, agregado de Moraleja de Sayago.
 Puede tocar en término de Almeida.
 Sale á la Provincia de Salamanca y términos de Santiz y Pelilla hasta Ledesma.

Cañada Real de Salamanca á Zamora.

Viene de la provincia de Salamanca y término municipal de Topas, por las dehesas de Izcala y San Cristobal del Monte.
 Entra en la Provincia de Zamora, por término del Cubo de Tierra del Vino.
 En medio de él hay un descansadero y el abrebadero del prado del Morqueto que se dirige al camino de Villamor.
 En este mismo término del Cubo se separa y forma otra Cañada á la derecha, que tambien debe visitarse por los primeros pueblos comprendidos en el partido de Fuentesauco.

Partido de Fuentesauco.

<i>Cañada de Zamora.</i>	<i>Cañada de Toro.</i>
El Cubo.	El Cubo.
Mayalde.	Cuelgamures.
Peleas de Arriba.	Fuentespreadas.
Despoblado del Cubo agregado al anterior.	El Piñero, hasta salir á la raya de Beniaibo.
Monte del mismo Peleas.	

Partido de Zamora.....

Villanueva de Campean y despoblado del Hospital.
 San Marcial.
 El Perdigon.
 La Entrala.
 Despoblado del Baillo, agregado al anterior.
 La Torre ó Torrica, barrio de Entrala.
 Los Alcamines altos y bajos, agregados de Tardobispo.
 Zamora, en cuyo término (como va dicho) se reunen y cruzan varios ramales.
 Saliendo del término de Zamora, continuará la visita solamente por los ramales 2.º y 3.º.

Partido de Zamora.....

<i>Cañada Real.</i>	<i>Cordel.</i>
La Hiniesta.	Cubillos.
Roales, agregado del anterior.	Moreruela de los Infanzones por el sitio de las Moreruelas.
Montamarta (véase la advertencia final 1.º)	Piedrahita de Castro.
Despoblado de Zamora la Vieja	Se incorpora en la Cañada cerca del Rio Esla.
S. Cebrian de Castrotorafe.	
Fontanillas de Castro.	
Riego del Camino, por sus páramos.	
La Granja de Moreruela.	
Confinando con término de Bretó.	

<i>Cordel y abrevadero.</i>	<i>Cañada real.</i>
Sigue rectamente y de frente, desde la esquina del monte titulado de Moreruela, sito en término de Bretó, hasta salir del término de la Granja, con 40 varas de anchura.	En término de la Granja la Cañada tuerce á la derecha desde la esquina del citado monte de Bretó hasta salir al término de Villafañia.
S. ntovenia.	Barcial del Barco; en este término se reune á la Cañada el cordel de la izquierda.
Villaveza del Agua.	
Barcial del Barco: pasa por el pueblo y junto á su fuente, hasta incorporarse en la Cañada Real por este mismo término.	
Sigue la Cañada por término de Castropepe, agregado de Villanueva de Azogue.	
Casto-gonzalo.	
Se incorpora con la cañada de Rioseco y Villalpando, que viene por la derecha, y sigue una sola, torciendo á Poniente á pasar la poblacion y el puente sobre el rio Esla.	
En este hay abrevaderos.	
Pasa por el sitio de la Esc.	
Parece que toca en término de San Cristóbal de Entreviñas.	
Se incorpora un ramal que viene desde la Hoja de Leon por Villaquejada, Santa Colomba de las Carabias y el dicho San Cristóbal.	
La cañada real de Extremadura entra en término de Benavente, sigue hasta las cercas de la villa.	
Aquí se separa por la izquierda y rodea la poblacion al Mediodia la cañada de la Puebla de Sanabria (véase la advertencia 2.º al final.)	
La de Extremadura que se va visitando tuerce á la derecha y sube á la altura de las eras, donde hay <i>descansadero</i> .	
Aquí se separa por la derecha un cordel, por entre el cementerio y el parador.	

Partido de Benavente.....

<i>Cañada real.</i>	<i>Cordel.</i>
Sigue á la vista del rio Orbigo hasta salir del término de Benavente y su agregado, despoblado de Mosteruelo.	Sigue por lo alto hasta dejar el término de Benavente, hacia el monte de Mosteruelo.
Villabrázaro.	San Roman del Valle.
Maire de Castroponce.	Torre del Valle.
Pobladura del Valle.	Pobladura del Valle.

Reunido el cordel con la cañada, esta sigue al puente de la Vizana que se halla cortado desde la guerra de la Independencia, por lo que no puede pasar el ganado á la orilla derecha del rio Orbigo, por donde sube la cañada en la provincia de Leon y término de Alija de los Melones y otros hasta la Bañeza.
 Por esta razon hay que seguir un cordel que sale del término de Pobladura del Valle, al de Pozuelo del Páramo, provincia de Leon, desde donde continúa hasta encontrar la cañada en La Bañeza.

ADVERTENCIAS.

1.º Al visitar los términos de Roales y Montamarta, se reconocerá si es factible franquear paso desde la cañada por terrenos comunes ó por hoyas alternadas de barbechera al puente de Ricobayo, para seguir desde este el cordel á la Barca de Pino.
 2.º La cortadura de la Cañada en el puente volado de la Vizana, y los inconvenientes que ofrece el cordel provisional que va por la carretera de Galicia por la izquierda del rio Orbigo, desde Pobladura y Pozuelo hasta la Bañeza, hacen necesario el buscar la continuacion de la cañada por la derecha de dicho rio, desde Alija á Coomonte hasta el monte de la Cervilla, donde cruza la cañada de la Puebla de Sanabria. Por esta razon, antes de dejar el término de Benavente, debe visitarse en este y en el de Santa Cristina de la Polvorosa la citada cañada Real que viene desde Quirnelas y Celinas de Trasmonte al despoblado y monte de la Cervilla, agregado de Santa Cristina, y sigue en término de Benavente por la huerta de Valmonio, arroyo y puente del Caño de la Teja, puente de piedra al poniente de la villa, puerta de Zamora, esteior de las cercas de la villa, rodeando por

mediodia hasta el lado de Oriente, donde se incorpora con la cañada de Leon á Extremadura, y que tambien se dirige rectamente á Villalpando y Rioseco.
 3.º Por la misma causa, terminada la visita de la Cañada y del cordel en Maire y Pobladura hasta tocar en la linea divisoria con la provincia de Leon, y cuando la haya verificado, al menos en término de Alija de los Melones y su agregado despoblado de la Vizana, hasta el sitio d6 estuvo el puente, debe reconocerse si es factible continuar la Cañada ú otro camino pastoral mas reducido, entrando otro vez en la provincia de Zamora por la derecha del Rio Orbigo y términos de Coomonte, Fresno de la Polvorosa, el de Morales de Rey con sus agregados la Verdenosa, Redelga y Vecilla, Manganeses de la Polvorosa y Santa Cristina de idem por el monte de la Cervilla, á empalmar con la Cañada de la Puebla de Sanabria, que (como está dicho) va á Benavente y Castrogonzalo.
 Madrid, 20 de Junio de 1857.—El Marqués de Perales.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial encargando á los ayuntamientos presten al visitador extraordinario D. Celestino del Rio, los auxilios que necesite al buen desempeño de su comision. Zamora, 3 de Julio de 1857. Fermin Ladrón de Legama.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Ibiza y San Juan.

1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Ibiza á San Juan y vice versa.

2.º La distancia que media entre dichos puntos se correrá en las horas que se designen en el itinerario que se formará, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de Correos de Palma.

5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

6.º Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion, se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Palma.

9.º El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

11.º Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada,

y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12.º La subasta se anunciará en la *Gaceta*, en el *Boletín oficial* de la provincia de las islas Baleares y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador de dicha provincia y Alcalde de Ibiza, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 1.º de Agosto próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 7,000 rs. vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de la citada provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 385 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16.º A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente.

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Ibiza á San Juan y vice versa por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19.º Si de la comparacion de las

proposiciones resultasen igualmente benéficas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21.º El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22.º Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23.º El contratista no podrá conducir en sus caballerías viajeros, mercancías ni encargos, y si prefiriese hacer el servicio en carruajes, estos deberán sujetarse al diseño, que facilitará la Direccion, para llevar solamente la correspondencia pública y periódicos.

24.º Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid, 5 de Junio de 1857.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Manresa,

NUMERO 393

El dia 30 de Junio anterior se estravió hácia Vilavendimio un pollino cargado con dos arrobas y media de trapo viejo, y de las señas que se espresan á continuacion.

La autoridad ó persona en cuyo poder se encuentre aquella caballería se servirá avisarlo al Alcalde de Rabanales para que este lo haga á Eustasio del Rio, vecino del mismo pueblo y dueño de aquella. Zamara 5 de Julio de 1857.—El Gobernador, *Fermin Ladron de Cegama*.

Señas del pollino,

Edad de 4 á 5 años, alzada regular, pelo negro mohino, herrado de las manos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Grijalva, Juez de 1.ª instancia de la Puebla de Sanabria y su partido, que de serlo y estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascripto escribano da fe:

Por el presente, llamo y emplazo por primero y último edicto, á Sebastian Remosal Oterino, vecino del pueblo de Trefacio, contra el que estoy procedien-

do criminalmente por el robo de alhajas de plata y ropas de la iglesia parroquial de Villarino en la noche de primero de Mayo último, para que dentro de 30 dias que corren desde este de la fecha comparezca personalmente en mi Juzgado, ó en la cárcel pública de esta villa á defenderse de los cargos que se le hacen, y si así lo hiciere lo oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo, sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias en los estrados de esta audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Puebla de Sanabria á 30 de Junio de 1857.—*Manuel Grijalva*. Por su mandado, *Andrés Sagrario*.

ANUNCIOS OFICIALES.

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Peleas de Abajo; los que deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes á la referida corporacion en el término de un mes, que principiará á contarse desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, y se advierte que la dotacion es de 1,000 reales anuales, siendo de obligacion de dicho funcionario formar los amillaramientos, repartimientos, cuentas de propios, y todo lo demas perteneciente á la Secretaria.

Peleas de Abajo 14 de Mayo de 1857. El Alcalde, *José García*.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS

DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

El dia 1.º de Setiembre próximo principiarán los exámenes de los aspirantes á ingresar en esta Escuela.

Para ser admitido como alumno se necesita

1.º Ser español,
2.º Tener 16 años cumplidos ántes del 1.º de Octubre próximo, y no pasar de los 25.

3.º Ser de buena vida y costumbres, lo que se acreditará por medio de certificacion del Párroco y de la Autoridad civil del pueblo en que resida el candidato.

4.º Ser de complexion sana y robusta, y no tener ningun defecto físico que impida dedicarse al servicio de las obras públicas.

5.º Probar, por medio de certificacion, haber hecho en establecimiento debidamente autorizado los estudios siguientes:

Gramática castellana.

Geografía.

Nociones de historia natural.

Asistencia por lo ménos de un año á la asignatura de religion y moral.

6.º Acreditar, por medio de exá-

men, en la Escuela el conocimiento de las materias siguientes:

Aritmética.
Álgebra, con inclusion de las ecuaciones superiores.

Geometría especulativa y práctica.
Trigonometría rectilínea y esférica con el uso de las tablas logarítmicas.

Aplicación del álgebra á la Geometría, con inclusion de las superficies de segundo grado.

Dibujo lineal y de figura.
Traducción del idioma francés.

Los candidatos deberán poseer los conocimientos de matemáticas con la extensión que tiene en las obras que seguidamente se expresan, sin que por esto se entienda que sea preciso haber estudiado por ellas, pues solo se citan como término de comparación.

Aritmética y álgebra.—Cirodde, Bourdon.

Geometría.—Cirodde, Vincent.
Trigonometría.—Cirodde, Leroy.

Aplicación del álgebra á la geometría.—Cirodde, Bourdon, Frontera, Cortazar.

El dibujo lineal se exige con la perfección suficiente para delinear una máquina ú orden de arquitectura: el de

figura de la necesaria para copiar una cabeza.

Los ejercicios serán tres:

1.º De aritmética, álgebra y geometría.

2.º De trigonometría y aplicación del álgebra á la geometría.

3.º De dibujo y traducción del idioma francés.

Los dos primeros consistirán en preguntas de los examinadores.

El de dibujo lineal y de figura en examinar los que presenten los candidatos y compararlos con las copias que sacarán en la Escuela.

El idioma francés se verificará traduciendo el candidato de repente, durante el tiempo que los examinadores juzguen necesario, los trozos que se le designen.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Director de la Escuela, acompañadas de la fe de bautismo y demás documentos que se exige en este programa: dichas solicitudes se admitirán en la Secretaría de esta Escuela hasta el último día de Agosto.

Madrid, 19 de Junio de 1857.—
C. de Santa Cruz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA.

Se venden á voluntad de su dueño tres casas, una en la calle de la Feria, con habitaciones altas y bajas, patio-tienda y pozo, y las dos restantes que se hallan juntas y son de piedra sillería, en la plazuela del Zumacal de esta ciudad de Zamora. Las proposiciones se harán al procurador Villalobos que tiene la facultad necesaria para enagenarlas y vive en la plazuela de la Verdura, número 2.

2-3

Se arrienda el pasto y espigadero de la dehesa de Barati para toda clase de ganados, en el partido de Sayago, radicante á los pueblos de Malillos y Arcillo, con la cantidad del agua suficiente para su hacienda: las personas que gusten interesarse en su arriendo pasarán á verla y tratar con sus arrendatarios Francisco Perez y compañeros vecinos del lugar de Arcillo.

Quien supiere el paradero de un potro de tres años, siete cuartas, entero, de pelo castaño oscuro, cola corta, avisara al Sr. Alonso, en Guelmos de Cañedo, provincia de Salamanca, quien gratificará.

PARA BENEFICIO

DE LA SALUD PUBLICA.

Genaro Fernandez y hermano, vecinos de la Bañeza, tienen establecido desde 1.º de Junio en Benavente y Zamora dos tartanas para los baños de Ledesma hasta la conclusion de la temporada; los billetes se despacharán en Benavente casa de D. Toribio Vitoria, y en Zamora en la Administracion de diligencias, donde estará de manifiesto la tarifa de los precios.

Dias de salida: la de Zamora un dia si y otro no: La de Benavente sin dia fijo.

IMPRESA DEL BOLETIN.

Calle de Santa Clara, número 45.